



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CII - TOMO DCX - Nº 196
CORDOBA, (R.A.), MARTES 13 DE OCTUBRE DE 2015

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
E-mail: boe@cba.gov.ar

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 323

Córdoba, 25 de Septiembre de 2015.-

VISTO: El Expediente N° 0473-058809/2015.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 840/15, se estableció un régimen excepcional de facilidades de pago para la cancelación de tributos, sus actualizaciones, recargos, intereses, multas y/u otros recursos adeudados, vencidos al día 30 de junio del año 2015 y por los cuales se haya iniciado el juicio ejecutivo o que se encuentren en el proceso de ejecución fiscal administrativa con control judicial.

Que por el Artículo 2° de la citada norma se dispuso que los contribuyentes y/o responsables puedan acceder a dicho régimen hasta el 30 de septiembre de 2015.

Que a través del Artículo 19 del mismo Decreto, el Ministro de Finanzas se encuentra facultado para dictar las disposiciones y/o redefiniciones que resulten necesarias para el acogimiento al plan de facilidades de pago que por el citado Decreto se establece.

Que en tal sentido, en función de las medidas de recaudación y fiscalización implementadas por esta Administración y la política que la misma mantiene, tendiente a posibilitar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias, cuando las razones fácticas así lo ameritan, resulta conveniente redefinir la fecha prevista en el Artículo 2° del citado Decreto.

Que asimismo a fin de posibilitar a los contribuyentes y/o responsables la cancelación de las deudas antes del inicio de las acciones judiciales tendientes a su cobro resulta conveniente extender el alcance del régimen excepcional de facilidades de pago a todas las instancias de cobro en que se encuentren las deudas, en las condiciones establecidas en el Decreto N° 840/15.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Asesoría Fiscal mediante Nota N° 45/2015 y lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 514/2015,

EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1° REDEFINIR la fecha prevista en el primer párrafo del Artículo 2° del Decreto N° 840/15 al día 30 de octubre de

CONTINÚA EN PÁGINA 2

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Resolución Normativa N° 163

Córdoba, 28 de Septiembre de 2015.-

VISTO: El Decreto N° 840/2015 (B.O. 19/08/15), las Resoluciones Ministeriales N° 257/2015 de fecha 18/08/2015 y N° 323/2015 de fecha 25/09/2015 y la Resolución Normativa N° 1/2011 (Boletín Oficial el día 06/06/2011) y modificatorias;

Y CONSIDERANDO:

QUE mediante el Decreto N° 840/2015 se dispuso un Régimen Excepcional de Facilidades de Pago para las obligaciones Tributarias adeudadas a la Provincia de Córdoba cuyo Vencimiento haya operado hasta el día 30 de Junio del corriente año inclusive por las cuales se haya iniciado Juicio Ejecutivo o se encuentren en proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con control Judicial o Deudas provenientes de procesos de Verificación y/o Fiscalización por parte de la Dirección de Policía Fiscal y Multas de la Policía Caminera cualquiera sea la instancia de cobro, estableciendo los beneficios a gozar en los Pagos de acuerdo a la modalidad y oportunidad de cancelación de la deuda.

QUE a fin de posibilitar a los Contribuyentes y/o Responsables la cancelación de las Deudas antes del inicio de las acciones Judiciales tendientes a su cobro, a través de la Resolución Ministerial N° 323/2015, se ha extendido el plazo para acogerse al Régimen del Decreto N° 840/2015 y a la vez se ha extendido su alcance a todas las Deudas por obligaciones Tributarias Vencidas al 30/06/2015 cualquiera sea su instancias de cobro, en las condiciones establecidas en el mencionado Decreto.

QUE por el Artículo 21° del Decreto se faculta a esta Dirección General de Rentas a dictar las normas reglamentarias e Instrumentales necesarias a los fines de su aplicación.

QUE es preciso ajustar la Resolución Normativa N° 1/2011 y modificatorias a efectos de reglamentar el mencionado Régimen.

POR ELLO, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 19 del Código Tributario Provincial vigente, Ley N° 6006 - T.O. 2015 y el Artículo 21° del Decreto N° 840/2015;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-MODIFICAR la Resolución Normativa N° 1/2011 y modificatorias, publicada en el Boletín Oficial de fecha 06/06/2011, de la siguiente manera:

I.- Modificar el Artículo 143° (64) por el siguiente:

"ALCANCE

ARTÍCULO 143° (64).- Los Contribuyentes y/o Responsables que adeuden al Fisco Montos por Tributos, actualización, recargos, intereses, Multas y/u otros Recursos Vencidos al 30 de Junio de 2015

-cualquiera sea la instancia de cobro que se encuentren- podrán acceder hasta el 30 de Octubre de 2015 al régimen excepcional de facilidades de pago previsto por el Decreto Provincial N° 840/2015. Considerando también, las siguientes situaciones en función de la deuda:

a) Que sean Deudas provenientes de Procesos de Verificación y/o Fiscalización por parte de la Dirección de Policía Fiscal. Las Multas impuestas por la mencionada Dirección, podrán acogerse al presente Régimen aún cuando la aplicación de las mismas haya sido efectuada con posterioridad a la referida fecha del 30 de Junio del año 2015.

b) Que las Deudas sean originadas en Multas impuestas por la Policía Caminera - firmes al 31/5/2015 o no firmes.

c) Quedan incluidas las deudas privilegiadas y/o quirografarias provenientes de Concursos Preventivos y Quiebras -ya sean créditos verificados, declarados admisibles o en trámite de revisión, en trámite tempestiva y/o por incidente de verificación tardía y/o no reclamados en la demanda de verificación (no insinuados)- cuando los sujetos mencionados hubieran obtenido la homologación de un acuerdo preventivo al día 30 de Junio del año 2015 y para fallidos que soliciten la conformidad para la conclusión de la quiebra a través del avenimiento para obligaciones devengadas hasta dicha fecha, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 24.522 y sus modificaciones.

Los Contribuyentes a los cuales se le hubiese generado, para la Anualidad 2014, la obligación de Pago del Importe reducido en el Impuesto Inmobiliario y/o Impuesto a la Propiedad Automotor, en virtud del sólo incumplimiento al requisito de adhesión al Cedulón

CONTINÚA EN PÁGINA 2

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: <http://boletinoficial.cba.gov.ar>

Consultas al e-mail: boe@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley N° 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 4342126 / 27
BOE - Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA
RESOLUCION Nº 323

2015.

Artículo 2° ESTABLECER que los contribuyentes y/o responsables del pago de tributos, sus actualizaciones, recargos resarcitorios, intereses por mora, multas y/u otros recursos adeudados, vencidos al día 30 de Junio del año 2015, cualquiera sea la instancia de cobro en la que se encuentren, podrán acceder al régimen excepcional de facilidades de pago dispuesto por el Decreto N° 840/15 en las formas, términos y condiciones establecidas en el mismo.

Artículo 3° Las disposiciones de la presente Resolución entrarán en vigencia el 1° de octubre de 2015.

Artículo 4° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

VIENE DE TAPA
RESOLUCION NORMATIVA Nº 163

Digital hasta la fecha establecida por el Decreto N° 1087/2014, podrán incorporar la referida Deuda al presente Régimen de Facilidades de pago hasta el 31 de Octubre de 2015, considerándose en forma excepcional y al sólo efecto de lo dispuesto por el Artículo 123° de la Ley Impositiva N° 10.250, como efectuado en término el Pago de la misma."

ARTÍCULO 2°.- MODIFICAR los siguientes anexos que se adjuntan a la presente Resolución:

- I.- "ANEXO LXII CONDICIONES PLANES DE PAGO DECRETO N° 840/2015 (ART. 143° (65) R.N.N° 1/2011),
- II.- ANEXO LXIII – FORMALIDADES DEL PLAN DE PAGO DECRETO N° 840/2015 (ART. 143° (68) R.N. 1/2011)."

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución entrará en Vigencia el 01 de Octubre de 2015.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de los Sectores pertinentes y archívese.

Cr. LUCIANO G. MAJLIS
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

ANEXO
<http://goo.gl/nuQWIV>

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

CONVOCATORIA SINDICOS
SEDE JUDICIAL DE VILLA MARÍA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA NUMERO DOS: En la Ciudad de Villa María, a los veintinueve días del mes de setiembre de dos mil quince, se reunieron los Señores Vocales de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Familia y Contencioso Administrativo de la Ciudad de Villa María, con competencia exclusiva y excluyente en materia concursal en la Cuarta Circunscripción Judicial y ACORDARON: **Y VISTOS:** I.- Que atento la facultad otorgada por el artículo 253, inc. 3° de la L. C. Q., la lista de síndicos se formará solamente por contadores en forma individual ya que en ningún caso, el territorio comprendido dentro de la Cuarta Circunscripción Judicial posee una población superior a los 200.000 habitantes.- II.- La necesidad de realizar convocatoria a los fines de la confección de nuevas listas de Síndicos para la Categoría B para ser utilizadas para los sorteos a realizarse en los Juzgados con competencia Concursal de la sede Villa María de la Cuarta Circunscripción Judicial, por haber transcurrido los cuatro años de vigencia de la última nómina aprobada por la Cámara y haberse dictado el Reglamento Único para la conformación de listas de síndicos concursales que motivara la prórroga dispuesta por el Excmo. Tribunal Superior de Justicia mediante Acuerdo Nro. 621, Serie "A", de fecha 11 de diciembre de 2007. **Y CONSIDERANDO:** I) Que por Acuerdo Reglamentario N° 303 Serie A del 2/10/95, del Tribunal Superior de Justicia se ordena la realización del sorteo de síndicos concursales de la cuarta circunscripción y en particular por la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Villa María, conforme a lo preceptuado por la ley de concursos y quiebras N° 24.522.- II) Que la referida convocatoria debe ser efectuada teniendo en consideración los requisitos y parámetros marcados por el Reglamento Único aprobado mediante Acuerdo Reglamentario N° 958 de fecha 09 de Diciembre de 2008 y su modificación por Acuerdo Reglamentario N° 1270 Serie "A" de fecha 17 de marzo de 2015.- Que en consideración a las necesidades de los juzgados competentes de la cuarta circunscripción judicial con sede en Villa María y lo reglado por el inc. 2 del art. 253 de la L.C.Q., la lista de categoría "B" deberá ser integrada por diez (10) contadores públicos (individuales) titulares y siete (7) contadores públicos (individuales) suplentes.- III) Que resulta necesario dejar establecido, para evitar erróneas interpretaciones, que a los fines del orden de mérito que hace alusión el Reglamento Único, corresponde tener en consideración las sanciones firmes impuestas a los síndicos ó estudios, por actos que se hubieren cometido a partir de la entrada en vigencia del Acuerdo Reglamentario que se indica en el punto precedente.-Por ello;**SE RESUELVE: Art. 1°)** CONVOCAR a inscripción a los postulantes para integrar la Listas de Síndicos, las que se formarán solamente con contadores en forma individual previsto en las categoría B

del art. 253 inc. 2) de la L.C.Q., para ser utilizadas en los Juzgados con competencia Concursal de la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de Villa María de acuerdo a los requisitos establecidos por el Reglamento Único aprobado por el Excmo. Tribunal Superior de Justicia mediante Acuerdo Reglamentario N° 958 de fecha 09 de Diciembre de 2008, y Acuerdo Reglamentario Número mil doscientos sesenta, Serie "A" de fecha diecisiete de marzo de 2015.-**Art. 2°)** Para inscribirse, los interesados deberán ingresar a la página web del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba (cpcecba.org.ar/autogestion) ingresar la clave correspondiente, completar la solicitud de inscripción según corresponda, y anexar los antecedentes en formato PDF según las instrucciones del sistema informático creado a tal fin. En el plazo de 72 hs. de emitida la constancia de inscripción, el postulante deberá validar la documentación que acredita los antecedentes acompañados, mediante los originales respectivos, que deberán ser presentados ante la sede central del Consejo Profesional de Ciencias Económicas o sus delegaciones. En dicha oportunidad deberán acompañar copia del comprobante de pago de la Tasa de Justicia (Ley 10.250, art. 114, punto 2.4) rubricada por el profesional. Las inscripciones cuyos antecedentes no hayan sido validados mediante los respectivos originales, no serán consideradas.-**Art. 3°)** Las solicitudes de que da cuenta el artículo precedente serán receptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas dentro del horario que éste determine, a partir del 19 de noviembre de 2015 hasta el día 18 de diciembre de 2015.**Art. 4°)** La Lista para cada Juzgado quedará integrada, solamente por la Categoría "B": y se formará siempre que se contare con postulantes suficientes, con diez (10) contadores públicos (individuales) titulares y siete (7) contadores públicos (individuales) suplentes.- **Art. 5°)** Establecer, que a los fines del Orden de Mérito que hace alusión el Reglamento Único, corresponde tener en consideración las sanciones firmes impuestas a los síndicos, por actos que se hubieren cometidos a partir de la entrada en vigencia del Acuerdo Reglamentario aludido en el Art.1°).- **Art. 6°)** PUBLICAR la presente convocatoria, mediante edictos por el término de cinco días, en el Boletín Oficial de la Provincia; incorpórese en la página WEB del Poder Judicial y remítanse gacetillas de prensa a todos los periódicos locales. Comuníquese el presente al Excmo. Tribunal Superior de Justicia requiriendo se sirva autorizar la contratación de la citada publicidad.- **Art. 7°)** Oportunamente se deberá comunicar en forma fehaciente al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba y a la delegación local de dicha entidad, el lugar, día y hora en que se realizarán los sorteos para conformar las Listas de cada Juzgado.- **Art. 8°)** COMUNÍQUESE al Tribunal Superior de Justicia, a la Sub Área de Documentación e Información Pública del Área de Servicios Judiciales, a la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Área de Recursos Humanos, al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de

Córdoba y a los Juzgados con competencia concursal de la sede Villa María.- **Art. 9°)** PROTOCOLÍCESE.- FDO.: DRES. LUIS HORACIO COPPARI (Presidente) – JUAN CARLOS CAIVANO (Vocal).

5 días - Nº 25716 - s/c - 15/10/2015 - BOE

CONVOCATORIA SINDICOS
SEDE JUDICIAL RIO TERCERO

RESOLUCION ADMINISTRATIVA NUMERO: UNO (01) - En la ciudad de Río Tercero, a los dos días del mes de octubre de dos mil quince, se reúnen en acuerdo público los Sres. Vocales de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, del Trabajo y de Familia con competencia en lo Contencioso Administrativo de la Décima Circunscripción judicial con asiento en esta ciudad, Dres. Carlos Conti, Juan Carlos Benedetti, y el Ariel Alejandro G. Macagno **y ACORDARON: Y VISTOS:** la necesidad de realizar convocatoria a los fines de la confección de nuevas listas de síndicos para las categorías "A" y "B", teniendo en cuenta al efecto el Reglamento Único para la confección de lista única de síndicos, a fin de ser utilizadas para los sorteos a realizarse en los Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la décima circunscripción judicial, por haber transcurrido cuatro años de vigencia de la última nómina aprobada. Que a esos efectos se tendrá en cuenta la facultad contemplada en el inc. 3. del art. 253 de la ley concursal, haciendo uso de la misma en atención a las necesidades de los Juzgados de Primera Instancia con competencia en materia concursal de esta circunscripción, como así también la población y características del territorio de competencia de esta Décima Circunscripción Judicial.- **Y CONSIDERANDO:** 1) Que conforme lo dispuesto por el art. 253 de la ley de Quiebras 24522, y las normas reglamentarias dictadas por el Tribunal Superior de Justicia al efecto, esta Cámara, reunida en acuerdo, resulta competente para formalizar la convocatoria a inscripción para postulantes a Síndicos de las categorías "A" y "B" dispuestas en la normativa específica, para actuar en los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Circunscripción judicial. 2) Que la convocatoria referida debe ser efectuada teniendo en cuenta los requisitos y parámetros determinados por el Reglamento Único aprobado por el Tribunal Superior de Justicia mediante Acuerdo Reglamentario, número novecientos cincuenta y ocho, Serie "A", de fecha 9 de diciembre de 2008 y su modificación por Acuerdo Reglamentario n° 1270 Serie "A" de fecha 17 de marzo de 2015. 3) Que en consideración a las necesidades de los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Circunscripción Judicial, la facultad prevista por el inc. 3) del art. 253 de la ley concursal y lo dispuesto por el inc. 2 del art. citado, la lista de la categoría "A" deberá ser integrada por nueve (9) estudios de contadores públicos titulares y tres (3) estudios de contadores públicos suplentes, y la lista de la categoría "B" lo será por treinta y seis (36) contadores públicos

individuales titulares y veintisiete (27) contadores públicos individuales suplentes. Al respecto se deja aclarado que si no se presentan al menos una cantidad de seis estudios contables postulados para la categoría "A" se prescindirá de ella, confeccionándose solamente la lista de categoría "B", para cuyo sorteo se incluirán individualmente los integrantes de aquél estudio contable que se haya presentado y que reúnan las exigencias legales, siempre que al tiempo de la inscripción hayan expresado su decisión en tal sentido. 4) Con el propósito de evitar erróneas interpretaciones, debe dejarse establecido que a los fines del Orden de Mérito aludido por el Reglamento Único, corresponde considerar las sanciones firmes impuestas a los síndicos o estudios, por actos que se hubieren cometido a partir de la entrada en vigencia del Acuerdo Reglamentario indicado al punto 2 del presente considerando.- Por todo ello; **SE RESUELVE: ARTICULO PRIMERO:** CONVOCAR a inscripción a los postulantes para integrar la Lista única de Síndicos, en las categorías "A" y "B", a fin de ser utilizadas en los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de las Sedes Judicial de Río Tercero, de la Décima Circunscripción Judicial de la Provincia de Córdoba, conforme a los requisitos prescriptos por el Reglamento Único aprobado por el Excmo. Tribunal Superior de Justicia mediante Acuerdo Reglamentario número 958, Serie "A", de fecha 9 de diciembre de 2008 y su modificación por A.R. n° 1270 Serie "A" de fecha 17.03.2015.- **ARTICULO SEGUNDO:** Para inscribirse, los interesados deberán ingresar a la página web del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba (cpcecba.org.ar/ autogestión) ingresar la clave correspondiente, completar la solicitud de inscripción según corresponda, y anexar los antecedentes en formato PDF según las instrucciones del sistema informático creado a tal fin. En el plazo de 72 hs. de emitida la constancia de inscripción, el postulante deberá validar la documentación que acredita los antecedentes acompañados, mediante los originales respectivos, que deberán ser presentados ante la sede central del Consejo Profesional de Ciencias Económicas o sus Delegaciones. En dicha oportunidad deberán acompañar copia del comprobante de pago de la Tasa de Justicia (Ley 10.250, art. 114, punto 2.4.) rubricada por el profesional. Las inscripciones cuyos antecedentes no hayan sido validados mediante los respectivos originales, no serán consideradas.- **ARTICULO TERCERO:** Las solicitudes que da cuenta el artículo precedente serán receptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas en el horario que ese colegio determine, a partir del dos de noviembre próximo (02/11/2015) hasta el día cuatro de diciembre (04/12/2015). **ARTICULO CUARTO:** La Lista quedará integrada, siempre que resulte viable en función del número de los postulantes admitidos y con la salvedad prevista al punto 3 del considerando de la presente resolución, por: a): Categoría "A": por nueve (9) estudios titulares de contadores públicos y tres (3) estudios de contadores públicos suplente. b): Categoría "B": treinta y seis (36) contadores públicos, individuales, titulares y veintisiete (27) contadores públicos, individuales, suplentes. **ARTICULO QUINTO:** Establecer que a los fines del Orden de Mérito al que hace alusión el Reglamento Único, corresponde tener en consideración las sanciones firmes dispuestas a los síndicos o estudios, por actos que se hubiere cometido a partir de la entrada en vigencia del Acuerdo Reglamentario del Alto Cuerpo Provincial ya mencionado. **ARTICULO SEXTO:** Publíquese la presente convocatoria mediante edictos por el término de cinco días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, incorpórese en la Página WEB del Poder Judicial y remítanse gacetillas de prensa a los periódicos locales. Comuníquese el presente al Excmo. Tribunal Superior de Justicia, requiriendo se sirva autorizar la contratación de la citada publicidad. **ARTICULO SEPTIMO:** Oportunamente y en forma fehaciente, comunicar al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Río Tercero, el lugar, día y hora en que se realizarán los sorteos para la conformación de las listas respectivas para cada Juzgado **ARTICULO OCTAVO:** Comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, a la Sub Área de Documentación e Información Pública del Área de Servicios Judiciales, a la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Área de Recursos Humanos al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba y Río Tercero y a los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Circunscripción Judicial. **ARTICULO NOVENO:** Protocolícese.- FDO: Dres. Carlos Alberto Conti- Juan Carlos Benedetti - Ariel A.G. Macagno Vocales-Sulma Susana Scagnetti de Coria - Secretaria-

5 días - N° 25261 - s/c - 13/10/2015 - BOE

JUNTA DE

CALIFICACION Y SELECCION DE JUECES DE PAZ

ACUERDO NÚMERO: TRECE (13).- En la Ciudad de Córdoba a veintidós días del mes de Septiembre del año dos mil quince, bajo la presidencia del Dr. Jorge Alberto GARCIA, se reunieron los Señores Miembros de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz creada por Ley Nro. 9449, Sres Hugo Leonides COMETTO, Hugo Oscar CUELLO, Anselmo Emilio BRUNO, Oscar Daniel MUHANA y Ricardo DE TORO y **ACORDARON: Y VISTO:..Y CONSIDERANDO:..LA JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ RESUELVE:** **Artículo 1°:** HACER LUGAR, por resultar sustancialmente procedente, el recurso de reconsideración interpuesto por la postulante Myriam Del Carmen Carranza, (D.N.I. N° 17.523.333) en contra del Acuerdo N° 12/15 de fecha 01/09/2015, dictado por esta Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz, y en consecuencia modificar parcialmente dicho pronunciamiento, declarando por este acto la Admisibilidad de la recurrente para el concurso correspondiente a la vacante de Isla de San Antonio, Departamento Tulumba. **Artículo 2°:** PROTOCOLÍCESE, notifíquese a la interesada, comuníquese y archívese. Fdo: Jorge A. García-Suplente Poder Ejecutivo; Hugo Leonides Cometto-Titular Poder Legislativo; Hugo O. Cuello-Suplente Poder Legislativo; Anselmo Emilio Bruno-Titular Poder Legislativo, Oscar D. Muhana-Titular Ministerio Público; Ricardo De Toro-Suplente Poder Judicial.-

5 días - N° 25941 - s/c - 16/10/2015 - BOE

POLICIA

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Resolución N° 60897 -Letra:J

Córdoba, 5 de octubre de 2015

VISTO el Expediente N° 0182-032517/2015, por el cual se tramita el llamado a Licitación Pública N° 46/2015 para la "ADQUISICIÓN DE AGUA MINERAL CON DESTINO A LA DIRECCION LOGISTICA (DIVISION INTENDENCIA) DE ESTA REPARTICION".

CONSIDERANDO las constancias obrantes en autos, lo dispuesto por la Ley N° 10155/2013 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial", reglamentada por el Decreto N° 305/2014 y lo tipificado en el Índice Uno, fijado por el Art. 40° de la Ley N° 10.248.

**EL JEFE DE POLICIA DE LA PROVINCIA
R E S U E L V E**

1.APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen la presente Licitación.

2.AUTORIZAR al Departamento Finanzas a realizar, por intermedio de la División Contrataciones, el llamado a Licitación Pública N° 46/2015 destinada a la "ADQUISICIÓN DE AGUA MINERAL CON DESTINO A LA DIRECCION LOGISTICA (DIVISION INTENDENCIA) DE ESTA REPARTICION". hasta la

suma total estimada de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 4.680.000), según Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas.

3.La División Contrataciones fijará fecha y hora de apertura de los sobres propuestas de dicha Licitación.

4.La erogación correspondiente se hará como: Jurisdicción 1.10, Programa 758 ((C. E.) Seguridad Vial y Prevención – Cuenta Especial N° 8560), Partida Principal 02 (Bienes de Consumo), Parcial 01 (Alimentos para Personas), Sub parcial 03 (Bebidas) hasta la suma total de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 4.680.000) del Presupuesto Vigente.

5.La publicidad correspondiente se realizará en el Boletín Oficial y en el portal web oficial de la Provincia de Córdoba, sin perjuicio de utilizar otros medios de difusión, según lo establecido en el Art. 16° de la Ley N° 10155/2013 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial".

6.Protocolícese, Comuníquese a quienes corresponda y Archívese copia.

CRIO. GRAL. TEC. SUP. JULIO C. SUAREZ
JEFE DE POLICIA

DIRECCIÓN DE

INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS**Resolución N° 293 - Letra:A**

Córdoba, 29 de Julio de 2015

VISTO: El Expediente N° 0007-118820/2015 mediante el cual la Entidad Civil denominada "Asociación Civil Cordobesa de Flebología y Linfología", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 – segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE
PERSONAS JURÍDICAS****R E S U E L V E:**

Artículo 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "Asociación Civil Cordobesa de Flebología y Linfología", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

Resolución N° 296 - Letra:A

Córdoba, 30 de Julio de 2015

VISTO: El Expediente N° 0007-119565/2015, mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION DE ARBITROS DEPORTIVOS DE CORDOBAASOCIACION CIVIL", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 – segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E:**

Artículo 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION DE ARBITROS DEPORTIVOS DE CORDOBA ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 297 - Letra:A

Córdoba, 30 de Julio de 2015

VISTO: El Expediente N° 0007-115679/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION PARA LA SALUD INTEGRAL DE LA PERSONA FUN.S.I.P.", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 – segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E:**

Artículo 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION PARA LA SALUD INTEGRAL DE LA PERSONA FUN.S.I.P.", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 298 - Letra:A

Córdoba, 30 de Julio de 2015

VISTO: El Expediente N° 0640-000813/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION SUDESTE DE BASQUETBOL-Asociación Civil", con asiento en la Localidad de Justiniano Posse, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 – segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E:**

Artículo 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION SUDESTE DE BASQUETBOL-Asociación Civil", con asiento en la Localidad de Justiniano Posse, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 299 - Letra:A

Córdoba, 30 de Julio de 2015

VISTO: El Expediente N° 0007-114377/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION JAZZ CLUB CORDOBA", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 – segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E:**

Artículo 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION JAZZ CLUB CORDOBA", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 303 - Letra:A

Córdoba, 5 de Agosto de 2015

VISTO: El Expediente N° 0007-119926/2015 mediante el cual la Entidad Civil denominada "Fundación para el crecimiento y el desarrollo del deporte", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 – segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E:**

Artículo 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "Fundación para el crecimiento y el desarrollo del deporte", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 309 - Letra:A

Córdoba, 5 de Agosto de 2015

VISTO: El Expediente N° 0007-120766/2015 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION ARGENTINA DE KARATE KYOKUSHIN- Asociacion Civil", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 – segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E:**

Artículo 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION ARGENTINA DE KARATE KYOKUSHIN- Asociacion Civil", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 300 - Letra:A

Córdoba, 30 de Julio de 2015

VISTO: El Expediente N° 0007-111203/2014, mediante el cual la Entidad Civil denominada "CLUB NAUTICO FITZ SIMON", con asiento en la Ciudad de Embalse, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea General Ordinaria de fecha 16 de Junio de 2014.-

Y CONSIDERANDO:

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea General Ordinaria de fecha 16 de Junio de 2014 por la Entidad Civil denominada "CLUB NAUTICO FITZ SIMON", CUIT N° 30-71249254-2, con asiento en la Ciudad de Embalse, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma del Estatuto Social, modificando los artículos Nros 4, 18, 29, 30, 31, 32 y 33, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-33 segunda parte, inc. 1°) -35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APROBAR la Reforma del Estatuto Social, modificando los artículos Nros 4, 18, 29, 30, 31 y 33, sancionada en Asamblea General Ordinaria de fecha 16 de Junio de 2014 de la entidad civil "CLUB NAUTICO FITZ SIMON" CUIT N° 30-71249254-2, con asiento en la Ciudad de Embalse, Provincia de Córdoba

Artículo 2°.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 027 "a" del 23 de Febrero de 1982.-

Artículo 3°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 301 - Letra:A

Córdoba, 30 de Julio de 2015

VISTO: El Expediente N° 0007-115014/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL JUANA MANUELA GORRITI", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea General Ordinaria con fecha 01 de Octubre de 2014.-

Y CONSIDERANDO:

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea General Ordinaria celebrada con fecha 01 de Octubre de 2014 por la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL JUANA MANUELA GORRITI", CUIT N° 30-70732263-9, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma del Estatuto, modificando el art. 1, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-33 segunda parte, inc. 1°) -35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652.

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APROBAR la Reforma del Estatuto Social,

modificando el art. 1° sancionada en Asamblea General Ordinaria, celebrada con fecha 01 de Octubre de 2014, de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL JUANA MANUELA GORRITI", CUIT N° 30-70732263-9, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 259 "A" del 04 de Julio de 2.000.-

Artículo 3°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Área de Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 306 - Letra:A

Córdoba, 5 de Agosto de 2015

VISTO: El Expediente N° 0528-004795/2015, mediante el cual la Entidad Civil denominada "CLUB ATLETICO Y BIBLIOTECA CENTRAL ARGENTINO", con asiento en la Ciudad de La Carlota, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea General Extraordinaria de fecha 11 de Diciembre de 2014.-

Y CONSIDERANDO:

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea General Extraordinaria de fecha 11

de Diciembre de 2014 por la Entidad Civil denominada "CLUB ATLETICO Y BIBLIOTECA CENTRAL ARGENTINO", CUIT N° 30-61971581-7 con asiento en la Ciudad de La Carlota, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma del Estatuto Social, modificando los arts. 11, 14, 20, 34, 37, 39, 40, 43, 46, 47, 48, 49, 50, 51 y 59, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-33 segunda parte, inc. 1°) -35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APROBAR la Reforma del Estatuto Social, modificando los arts. 11, 14, 20, 34, 37, 39, 40, 43, 46, 47, 48, 49, 50, 51 y 59, sancionada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 11 de Diciembre de 2014 de la entidad civil "CLUB ATLETICO Y BIBLIOTECA CENTRAL ARGENTINO" CUIT N° 30-61971581-7, con asiento en la Ciudad de La Carlota, Provincia de Córdoba

Artículo 2°.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 43137 "A" del 17 de Noviembre de 1939.-

Artículo 3°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS

DIRECCIÓN DE JURISDICCION DE

RECURSOS HUMANOS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolucion N° 18

Córdoba, 18 de octubre de 2015

VISTO: Las Resoluciones N° 175/2015, N° 179/2015 y N° 190/2015 de la Inspección General de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, mediante las que se dispone cubrir con personal Titular las vacantes existentes designadas en jurisdicción de la Región Primera-Córdoba Capital y Región Quinta Departamentos: Calamuchita, Colon, Punilla y Santa María.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario N° 1026/2014 y N° 1064/2014, se aprobaron los listados de aspirantes docentes a Traslados Internos y Traslados Comunes de Capital e Interior Provincial, respectivamente, para el ciclo lectivo 2016.

Que resulta necesario dar cobertura a los cargos vacantes mencionados en el Visto, con los aspirantes inscriptos en los listados citados precedentemente;

Por ello, normativa citada, lo dispuesto en artículos 53 y 56 siguientes y concordantes del Decreto Ley N° 1910 /E/57 Estatuto de la Docencia Primaria y Preprimaria y artículos 51 a 59 del Decreto N° 3999/67;

**EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELVE:**

Artículo 1°: CONVOCAR para el día Jueves 15 de Octubre de 2015, en el Instituto Superior "Simon Bolívar", sito en calle Agustín Garzón N° 1255 de B° San Vicente, de la ciudad de Córdoba, a los docentes inscriptos en Padrón de aspirantes a Traslados Internos y Comunes que se nominan y, en los horarios detallados en el Anexo I y II, compuestos de treinta y tres (33) y seis (6) fojas respectivamente, para cubrir un cargo vacante, en la Región Primera- Córdoba Capital según corresponda a los mencionados anexos, que integran la presente resolución.

Artículo 2°: CONVOCAR para el día Viernes 16 de Octubre de 2015, en el Instituto Superior "Simon Bolívar", sito en calle Agustín Garzón N° 1255 de B° San Vicente, de la ciudad de Córdoba, a los docentes inscriptos en Padrón de aspirantes a Traslados Internos y Comunes que se nominan y, en los horarios detallados en Anexos I y II compuestos de once (11) y treinta y cuatro (34) fojas respectivamente, para cubrir un cargo vacante, en la Región Quinta- Departamentos: Calamuchita, Colon, Punilla y Santa María, según corresponda a los mencionados anexos, los que también integran la presente resolución.

Artículo 3°: PROTOCOLICÉSE, comuníquese al Apoyo Administrativo de la Región Quinta, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba por el término de dos (2) días consecutivos a partir del 13/10/2015 y archívese.

MIGUEL BARELLA
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

ANEXO

<http://goo.gl/zw6i7r>